Denuncia

Comisionada Ciudadana Ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México

Expediente: DLT 163/2019

CARÁTULA

Expediente	DLT 163/2019 (denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 25 de septiembre de 2019	Sentido: Parcialmente fundada y ordena al sujeto obligado dar cumplimiento a la obligación de transparencia
Sujeto obligado: Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México		Folio de solicitud: NA
Denuncia	La persona denunciante señaló que el sujeto obligado incumple con sus obligaciones de transparencia, toda vez que no publica la información correspondiente a la fracción XXX B, del artículo 121 de la Ley de transparencia, procedimientos de adjudicación directa.	
Informe del sujeto obligado	El sujeto obligado manifestó en su informe que en el periodo en que fue consultado por el denunciante en el portal de transparencia de este sujeto obligado y la Plataforma Nacional de Transparencia se encontraba realizando el alta de la información relativa al artículo 121 fracción XXX B relativa a los Procedimientos de Adjudicación Directa, correspondiente al primer y segundo trimestre del dos mil diecinueve, misma que a la fecha se encuentra disponible en el portal de la página electrónica de este sujeto obligado, lo cual se acredita con el comprobante de procesamiento emitido por el sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia. En este sentido, la Junta de Asistencia Privada, adjunto 1 captura de pantalla a su informe justificado, de la cual se desprende que la información relativa al ordinal 121 fracción XXX B relativa a los Procedimientos de Adjudicación Directa se encuentra disponible en los periodos relativos al primer y segundo trimestre del dos mil diecinueve y por lo que corresponde al tercer y cuarto trimestre de acuerdo a los lineamientos y metodología de evaluación, se actualizará la información que corresponda durante el mes siguiente al cierre del trimestre que corresponde, esto es en el mes de octubre (respecto del tercer trimestre) y por lo que hace al cuarto trimestre, este se actualizará en el mes de enero de dos mil veinte, al ser a la fecha información futura de carácter incierto, de conformidad en lo dispuesto por la quinta política fracción II del apartado de "Políticas Generales", de los lineamientos y metodología de evaluación. Por lo anterior, el sujeto obligado manifestó que la denuncia materia del presente medio habría quedado sin materia, al no existir a la fecha el acto respecto del cual se promovió la misma, por lo que corresponde al primer y segundo trimestre del presente año; y por lo que hace al tercer y cuarto trimestre por tratarse de información que a la fecha tiene un carácter incierto aunando toda vez que el periodo de actualización de la misma aún no se cumple, de conformidad en lo dispuesto por la quinta política fracción II del apartado de "Políticas Generales", de los lineamientos y metodología de evaluación.	

Argumentos/ Sentido	Existe un cumplimiento parcial del sujeto obligado con sus obligaciones de transparencia a las que se refiere la fracción XXX B, del artículo 121 de la Ley, toda vez que si bien cuenta con información publicada en los términos que establecen la Ley y los Lineamientos, al segundo trimestre de 2019, el sujeto obligado no conserva en la Plataforma la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores, sino únicamente la información del ejercicio en curso y la del año inmediato anterior. Asimismo, este Instituto encontró que ninguno de los hipervínculos publicados por el sujeto obligado en los formatos correspondientes a los años de 2018 y 2019 funcionan correctamente, pues no dan acceso a la información. Por lo tanto, este Instituto determina tener como procedente la denuncia interpuesta por la persona denunciante la cual resulta parcialmente fundada toda vez que el sujeto obligado no mantiene en correcta operación y disponible para su consulta la información que se desprendería de los hipervínculos que contienen información relacionada con las obligaciones de transparencia que establece el artículo 121 de la Ley en su fracción XXX B por las que fue denunciado por incumplir con las mismas.
Plazo para dar cumplimiento	15 días hábiles

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2019.

VISTO el estado que guarda el expediente **DLT.163/2019**, interpuesto por la persona denunciante por el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia en contra de la **Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México**, en sesión pública este Instituto resuelve como **PARCIALMENTE FUNDADA** la presente denuncia, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES 3
CONSIDERANDOS 5
PRIMERO. Competencia 5
SEGUNDO. Procedencia 6
TERCERO. Descripción de hechos 6
CUARTO. Análisis 9
Resolutivos 20

A N T E C E D E N T E S

I. Presentación de la denuncia. El 28 de agosto de 2019, la persona denunciante presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra de la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:

"No hay información actualizada"

Título	*Nombre corto del formato*	*Ejercicio*	*Periodo*
121_XXX B_Procedimientos de adjudicación directa	A121 Fr3OB_Resultados-de-procedimientos-de-adjudica	*2019*	*1er trimestre*
121_XXX B_Procedimientos de adjudicación directa	A121 Fr3OB_Resultados-de-procedimientos-de-adjudica	*2019*	*2do trimestre*
121_XXX B_Procedimientos de adjudicación directa	A121 Fr3OB_Resultados-de-procedimientos-de-adjudica	*2019*	*3er trimestre*
121_XXX B_Procedimientos de adjudicación directa	A121 Fr3OB_Resultados-de-procedimientos-de-adjudica	*2019*	*4to trimestre*

." (Sic)

II. Turno a Ponencia. Con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley y en el artículo 13, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la denuncia de la persona recurrente a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, cuyas constancias se integraron en el expediente número DLT.163/2019.

III. Admisión. El 2 de septiembre, con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia, se admitió a trámite la denuncia. Asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley, este Instituto requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado

el acuerdo referido, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

Asimismo, requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación a que, con fundamento en las atribuciones que se establecen en el artículo 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior de este Órgano Garante, emitiera un dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. El 6 de septiembre, este Instituto notificó a la parte denunciante, mediante correo electrónico, el acuerdo de admisión referido en el numeral anterior de estos Antecedentes.

V. El 9 de septiembre, este Instituto notificó al sujeto obligado, mediante oficio, el acuerdo de admisión de la denuncia interpuesta en su contra, por lo que a partir del día posterior a la recepción de dicho acuerdo, inició el cómputo del plazo para que rindiera su informe ante este Instituto.

VI. Informe sujeto obligado. El 12 de septiembre de 2019, este Instituto recibió mediante oficio número PRES/UT/190-2019, de misma fecha, dirigido a la Comisionada Ponente, emitido por el Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual remitió el informe en relación con la denuncia interpuesta en su contra.

VII. Dictamen. El 12 de septiembre, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación remitió el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/389/2019 de fecha 11 de septiembre del presente año, mediante el cual emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y que sirvió de sustento para la presente resolución.

VIII. Cierre. El 20 de septiembre, la Comisionada Ponente acordó la recepción de las documentales referidas en los Antecedentes VI y VII de la presente resolución, de manera

que se tuvo por rendido el informe requerido al sujeto obligado y el dictamen requerido a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

En el mismo acto, la Comisionada Ponente acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, ordenó la elaboración del proyecto correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente sustanciado el expediente de la presente denuncia, se resuelve la denuncia interpuesta por la persona denunciante con base en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI y XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, mismo que dispone lo siguiente:

*"**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*
***I.** Nombre del sujeto obligado denunciado;*
***II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*
***III.** El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*
***IV.** En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y*
***V.** El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.*
[…]"

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante.

TERCERO. Descripción de hechos. Las denuncias por el incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual las personas pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los sujetos obligados, por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley.

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento** fue presentada en contra de la **Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México**, en adelante sujeto obligado.

La persona denunciante señaló que el sujeto obligado incumple con sus obligaciones de transparencia, toda vez que no hay información actualizada. En este sentido, la persona denunciante señaló incumplimientos por parte del sujeto obligado respecto de la fracción XXX B del artículo 121 de la Ley de Transparencia, cuyo cumplimiento es exigible al sujeto obligado.

Al respecto el artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su fracción XXX B, dispone lo siguiente:

> ***Artículo 121.*** *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*
>
> ***XXX.*** *La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*
>
> ***B.*** *De las Adjudicaciones Directas: 86*
> *1. La propuesta enviada por el participante;*
> *2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
> *3. La autorización del ejercicio de la opción;*
> *4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
> *5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
> *6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
> *7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
> *8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
> *9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*
> *10. El convenio de terminación, y*
> *11. El finiquito;*
> *[…]*

De tal forma, se advierte que la persona denunciante estableció su queja en torno al incumplimiento por parte del sujeto obligado por lo que respecta a obligaciones de transparencia que son comunes a todos los sujetos obligados, en específico, respecto a

los procedimientos de adjudicación directa, correspondiente a la fracción XXX B, del artículo 121 de la Ley de transparencia.

El sujeto obligado manifestó en su informe que en el periodo en que fue consultado por el denunciante en el portal de transparencia de este sujeto obligado y la Plataforma Nacional de Transparencia se encontraba realizando el alta de la información relativa al artículo 121 fracción XXX B relativa a los Procedimientos de Adjudicación Directa, correspondiente al primer y segundo trimestre del dos mil diecinueve, misma que a la fecha se encuentra disponible en el portal de la página electrónica de este sujeto obligado, lo cual se acredita con el comprobante de procesamiento emitido por el sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia. En este sentido, la Junta de Asistencia Privada, adjunto 1 captura de pantalla a su informe justificado, de la cual se desprende que la información relativa al ordinal 121 fracción XXX B relativa a los Procedimientos de Adjudicación Directa se encuentra disponible en los periodos relativos al primer y segundo trimestre del dos mil diecinueve y por lo que corresponde al tercer y cuarto trimestre de acuerdo a los lineamientos y metodología de evaluación, se actualizará la información que corresponda durante el mes siguiente al cierre del trimestre que corresponde, esto es en el mes de octubre (respecto del tercer trimestre) y por lo que hace al cuarto trimestre, este se actualizará en el mes de enero de dos mil veinte, al ser a la fecha información futura de carácter incierto, de conformidad en lo dispuesto por la quinta política fracción II del apartado de "Políticas Generales", de los lineamientos y metodología de evaluación.

Por lo anterior, el sujeto obligado manifestó que la denuncia materia del presente medio habría quedado sin materia, al no existir a la fecha el acto respecto del cual se promovió la misma, por lo que corresponde al primer y segundo trimestre del presente año; y por lo que hace al tercer y cuarto trimestre por tratarse de información que a la fecha tiene un carácter incierto aunando toda vez que el periodo de actualización de la misma aún

no se cumple, de conformidad en lo dispuesto por la quinta política fracción II del apartado de "Políticas Generales", de los lineamientos y metodología de evaluación.

Planteada en estos términos la controversia, en la presente resolución se determinará si la denuncia interpuesta en contra de la Junta de Asistencia Privada resulta fundada por el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia que establece el artículo 121, fracción XXX B de la Ley de Transparencia, para que, en su caso, se instruya al sujeto obligado a que cumpla con hacer pública la información a la que se encuentra obligado a publicar.

Cuarto. Análisis. Previo a dar inicio al análisis de la información pública disponible que permitirá determinar si el sujeto obligado cumple o no la obligación de transparencia por la que fue denunciado, conviene señalar que en relación con el artículo 121, fracción, XXX B de la Ley, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados de la Ciudad de México, en adelante, los Lineamientos, disponen que el sujeto obligado debe actualizar la información de la siguiente manera:

- *Respecto de la fracción XXX B del artículo 121 de la Ley (procedimientos de adjudicación directa), la información debe actualizarse trimestralmente y se debe mantener publicada la información vigente.*

De tal forma, a partir de la revisión de la información publicada por el sujeto obligado sobre las obligaciones de transparencia relativas a las fracciones XXX B del artículo 121 de la Ley, en el portal institucional del sujeto obligado Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, así como en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), fue posible identificar lo siguiente:

- **Análisis de información publicada por el sujeto obligado en su portal en Internet (https://www.jap.org.mx/portal/index.php?option=comcontent&view.article&id=68&Itemid.19 1 &lanc=es) y en el SIPOT:**

  - Estudio de información publicada respecto a la fracción XXX B del artículo 121 de la Ley.

De la revisión que realizó este Instituto de la información disponible en la dirección electrónica en cita, así como en la PNT, fue posible identificar que si bien el sujeto obligado cuenta con la información actualizada al segundo trimestre de 2019, este Órgano Garante advirtió que los hipervínculos no funcionan adecuadamente, por lo que se determina que el sujeto obligado **cumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 30B, de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia al segundo trimestre de 2019, en su portal de internet.

Lo anterior puede observarse con las capturas de pantalla que se muestran a continuación.

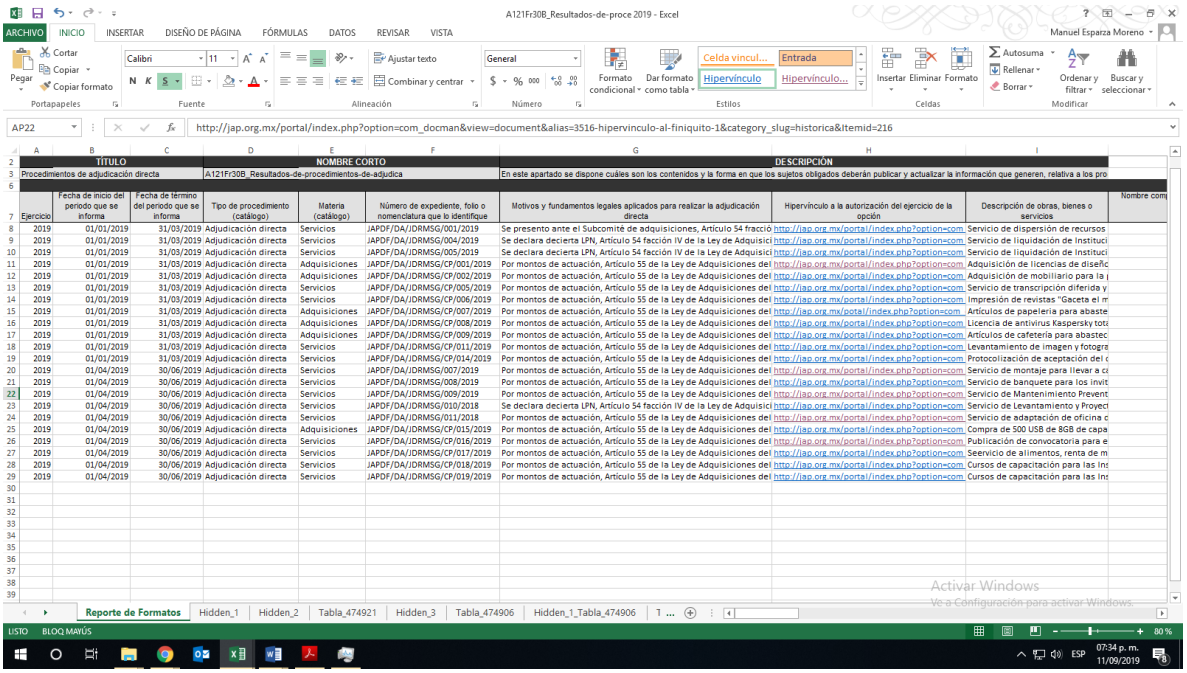
A121Fr30B_Resultados-de-proce 2019 - Excel
http://jap.org.mx/portal/index.php?option=com_docman&view=document&alias=3516-hipervinculo-al-finiquito-1&category_slug=historica&Itemid=216
TÍTULO
NOMBRE CORTO
DESCRIPCIÓN
Procedimientos de adjudicación directa
A121Fr30B_Resultados-de-procedimientos-de-adjudica
Reporte de Formatos
Hidden_1
Hidden_2
Tabla_474921
Hidden_3
Tabla_474906
Hidden_1_Tabla_474906

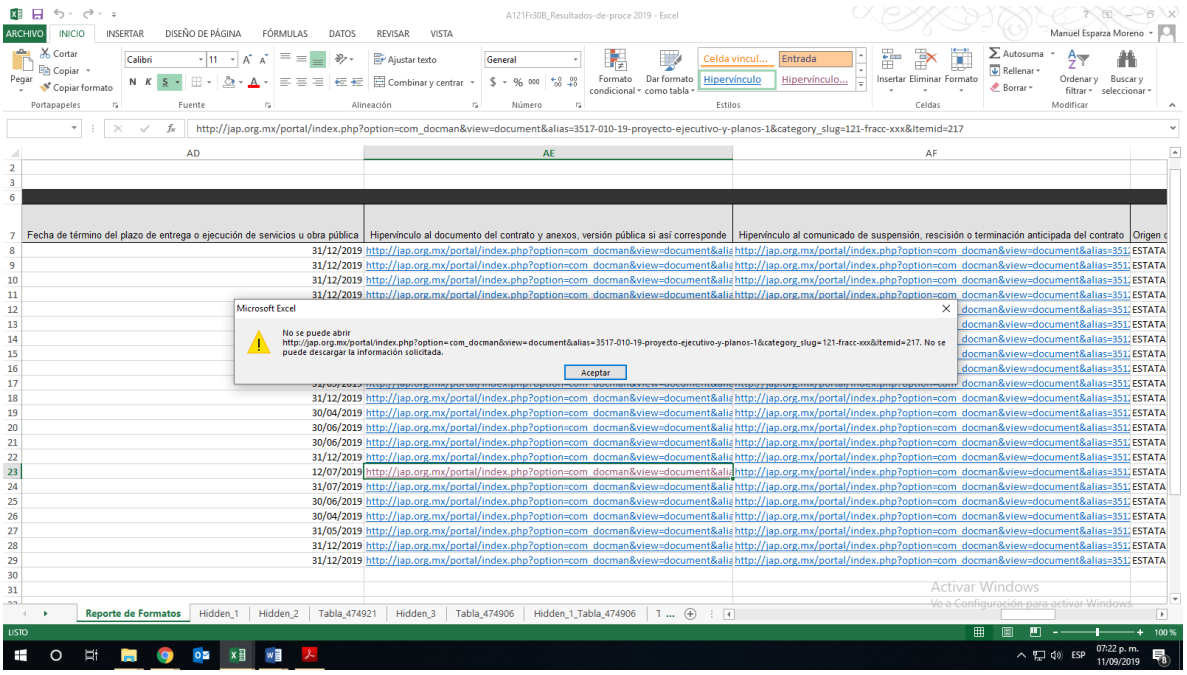
A121Fr30B_Resultados-de-proce 2019 - Excel
http://jap.org.mx/portal/index.php?option=com_docman&view=document&alias=3517-010-19-proyecto-ejecutivo-y-planos-1&category_slug=121-fracc-xxx&Itemid=217
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de servicios u obra pública
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde
Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato
Microsoft Excel
No se puede abrir http://jap.org.mx/portal/index.php?option=com_docman&view=document&alias=3517-010-19-proyecto-ejecutivo-y-planos-1&category_slug=121-fracc-xxx&Itemid=217. No se puede descargar la información solicitada.
Aceptar
Reporte de Formatos
Hidden_1
Hidden_2
Tabla_474921
Hidden_3
Tabla_474906
Hidden_1_Tabla_474906

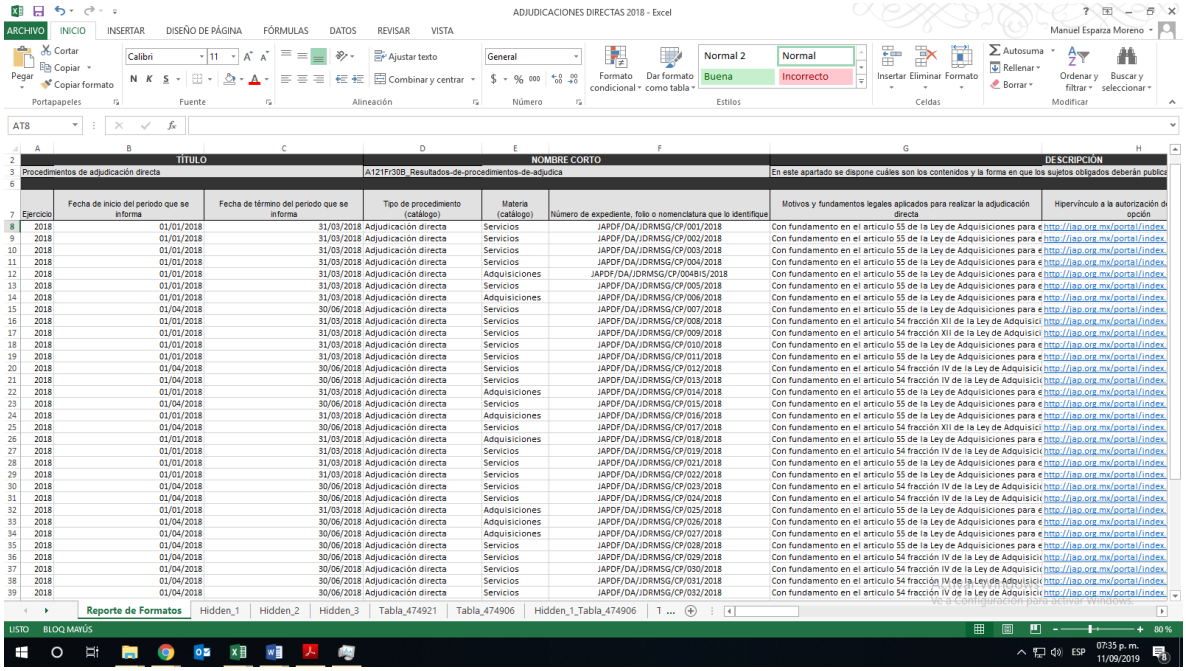
ADJUDICACIONES DIRECTAS 2018 - Excel
Reporte de Formatos
Hidden_1
Hidden_2
Hidden_3
Tabla_474921
Tabla_474906
Hidden_1_Tabla_474906

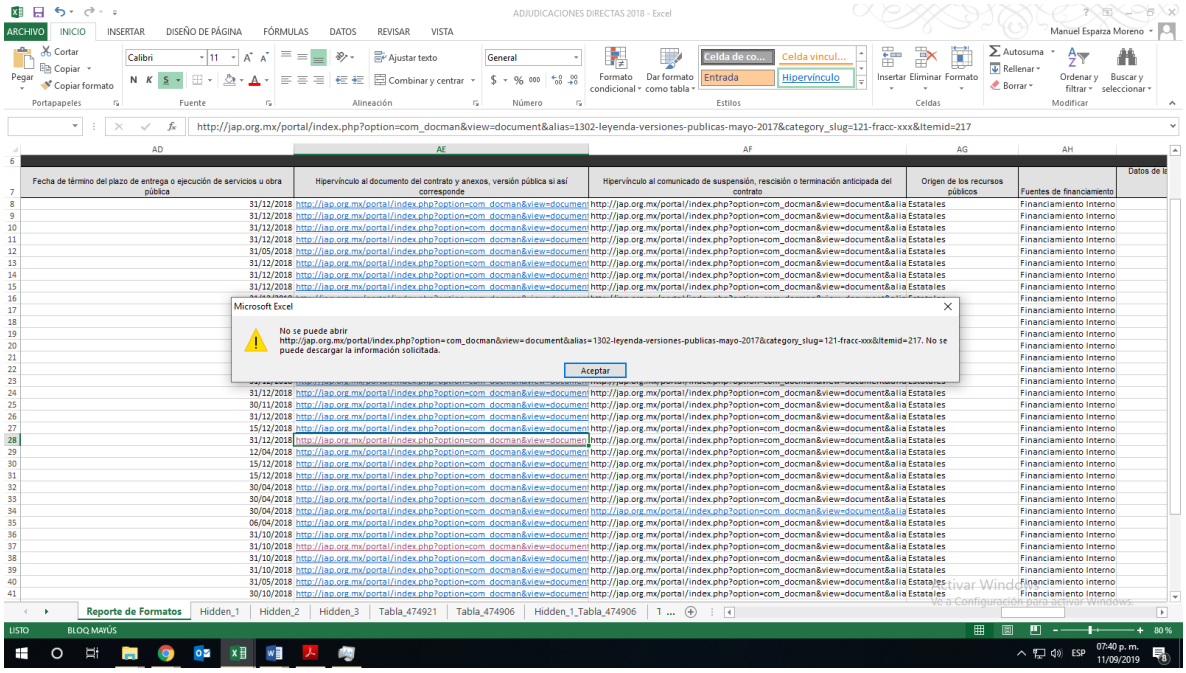
ADJUDICACIONES DIRECTAS 2018 - Excel
Microsoft Excel
No se puede abrir http://jap.org.mx/portal/index.php?option=com_docman&view=document&alias=1302-leyenda-versiones-publicas-mayo-2017&category_slug=121-fracc-xxx&Itemid=217. No se puede descargar la información solicitada.
Aceptar
Reporte de Formatos
Hidden_1
Hidden_2
Hidden_3
Tabla_474921
Tabla_474906
Hidden_1_Tabla_474906

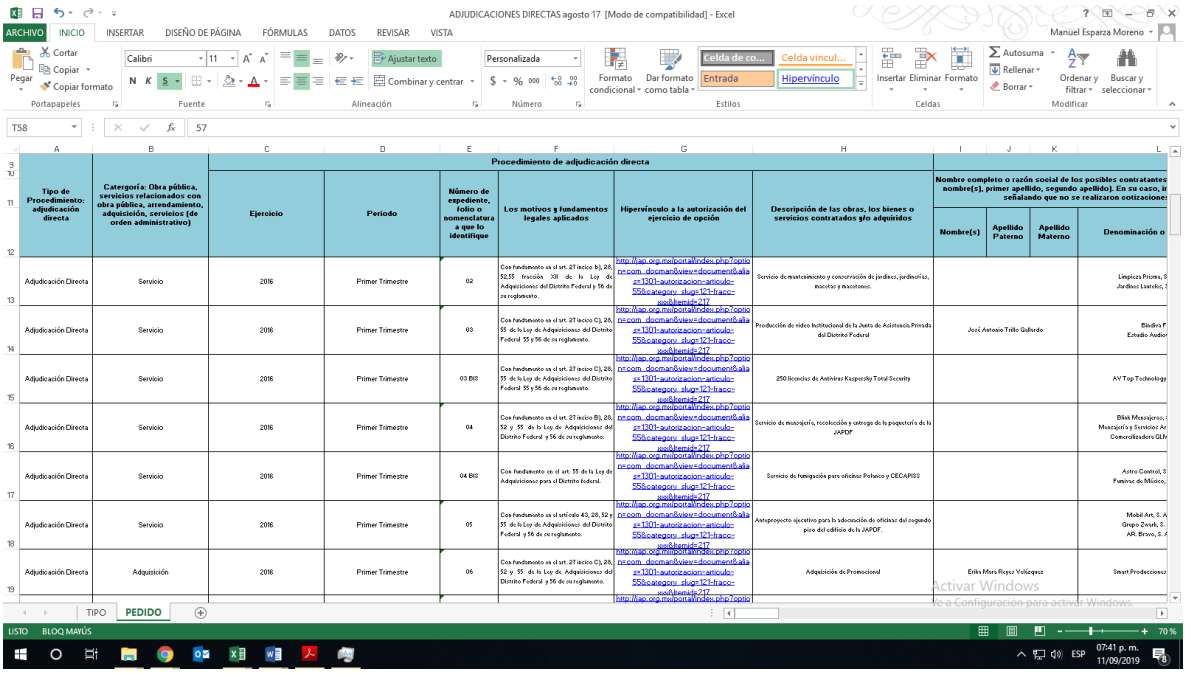

ADJUDICACIONES DIRECTAS agosto 17 [Modo de compatibilidad] - Excel

Tipo de Procedimiento: adjudicación directa	Categoría: Obra pública, servicios relacionados con obra pública, arrendamiento, adquisición, servicios (de orden administrativo)	Procedimiento de adjudicación directa						Nombre completo o razón social de los posibles contratantes nombre(s), primer apellido, segundo apellido). En su caso, in señalando que no se realizaron cotizaciones:			
		Ejercicio	Periodo	Número de expediente, folio o nomenclatura a que lo identifique	Los motivos y fundamentos legales aplicados	Hipervínculo a la autorización del ejercicio de opción	Descripción de las obras, los bienes o servicios contratados y/o adquiridos	Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Denominación o
Adjudicación Directa	Servicio	2016	Primer Trimestre	02	Con fundamento en el art. 27 inciso b), 28, 52,55 fracción XII de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y 56 de su reglamento.	http://sap.org.mx/portal/index.php?option=com_docman&view=document&alias=1301-autorizacion-articulo-55&category_slug=121-fracc-xii&Itemid=217	Servicio de mantenimiento y conservación de jardines, jardinerías, macetas y macetones.				
Adjudicación Directa	Servicio	2016	Primer Trimestre	03	Con fundamento en el art. 27 inciso C), 28, 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal 55 y 56 de su reglamento.	http://sap.org.mx/portal/index.php?option=com_docman&view=document&alias=1301-autorizacion-articulo-55&category_slug=121-fracc-xii&Itemid=217	Producción de video institucional de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal	José Antonio Trillo Gallardo			
Adjudicación Directa	Servicio	2016	Primer Trimestre	03 BIS	Con fundamento en el art. 27 inciso C), 28, 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal 55 y 56 de su reglamento.	http://sap.org.mx/portal/index.php?option=com_docman&view=document&alias=1301-autorizacion-articulo-55&category_slug=121-fracc-xii&Itemid=217	250 licencias de Antivirus Kaspersky Total Security				
Adjudicación Directa	Servicio	2016	Primer Trimestre	04	Con fundamento en el art. 27 inciso B), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y 56 de su reglamento.	http://sap.org.mx/portal/index.php?option=com_docman&view=document&alias=1301-autorizacion-articulo-55&category_slug=121-fracc-xii&Itemid=217	Servicio de mensajería, recolección y entrega de la paquetería de la JAPDF				
Adjudicación Directa	Servicio	2016	Primer Trimestre	04 BIS	Con fundamento en el art. 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	http://sap.org.mx/portal/index.php?option=com_docman&view=document&alias=1301-autorizacion-articulo-55&category_slug=121-fracc-xii&Itemid=217	Servicio de fumigación para oficinas Polanco y CECAPESS				
Adjudicación Directa	Servicio	2016	Primer Trimestre	05	Con fundamento en el artículo 43, 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y 56 de su reglamento.	http://sap.org.mx/portal/index.php?option=com_docman&view=document&alias=1301-autorizacion-articulo-55&category_slug=121-fracc-xii&Itemid=217	Anteproyecto ejecutivo para la adecuación de oficinas del segundo piso del edificio de la JAPDF.				
Adjudicación Directa	Adquisición	2016	Primer Trimestre	06	Con fundamento en el art. 27 inciso C), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y 56 de su reglamento.	http://sap.org.mx/portal/index.php?option=com_docman&view=document&alias=1301-autorizacion-articulo-55&category_slug=121-fracc-xii&Itemid=217	Adquisición de Promocional	Erika Mara Rojas Velázquez			

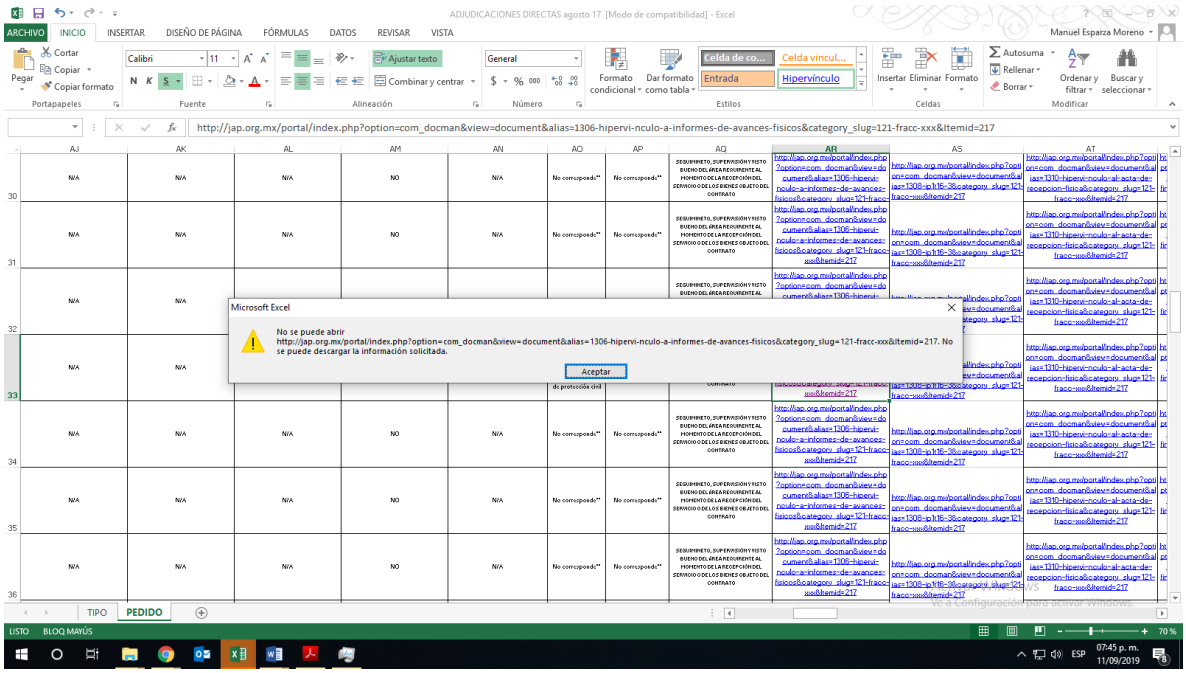

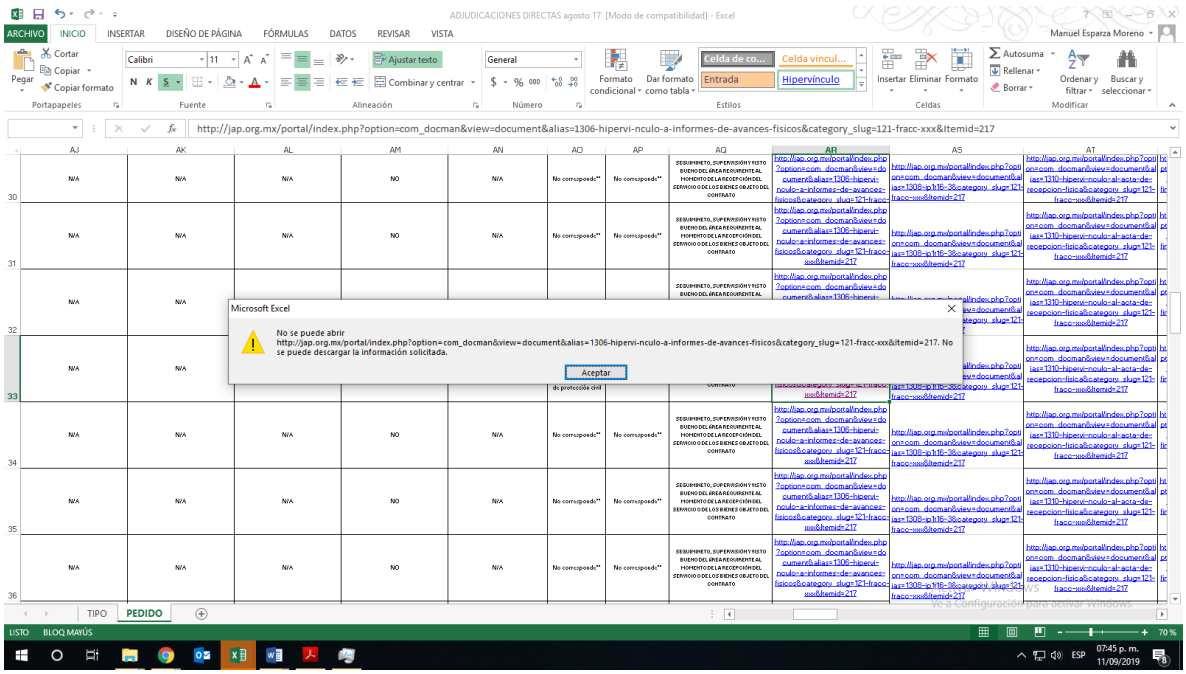

-SIPOT

Por lo que hace a la Plataforma Nacional de Transparencia, contenida en la dirección electrónica ya señalada, este Instituto encontró que si bien la información se encuentra

actualizada al segundo trimestre de 2019, el sujeto obligado no conserva en dicha Plataforma la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores, sino únicamente la información del ejercicio en curso y la del año inmediato anterior.

Asimismo, este Instituto encontró que ninguno de los hipervínculos publicados por el sujeto obligado en los formatos correspondientes a los años de 2018 y 2019 funcionan correctamente, pues no dan acceso a la información.

Por lo anterior, este Órgano Garante llega a la conclusión de que el sujeto obligado cumple parcialmente con la publicación y actualización de la información del formato 30B, respecto de la fracción XXX B del artículo 121 de la Ley de Transparencia al segundo trimestre de 2019, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las siguientes capturas de pantalla:

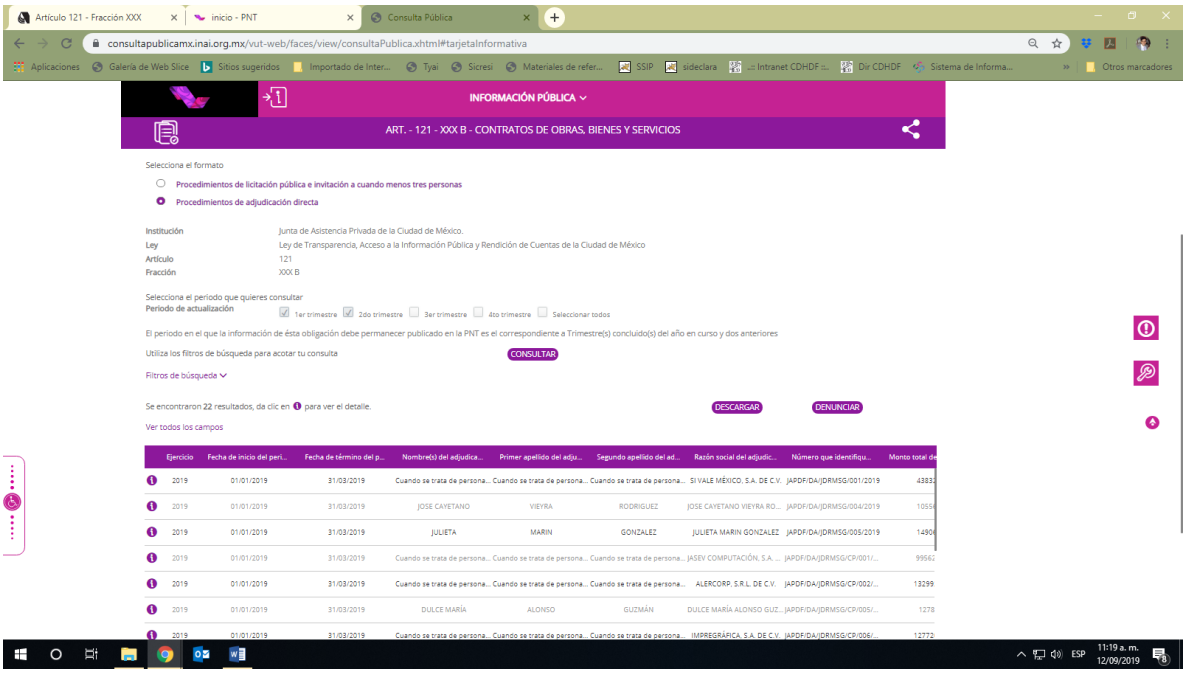

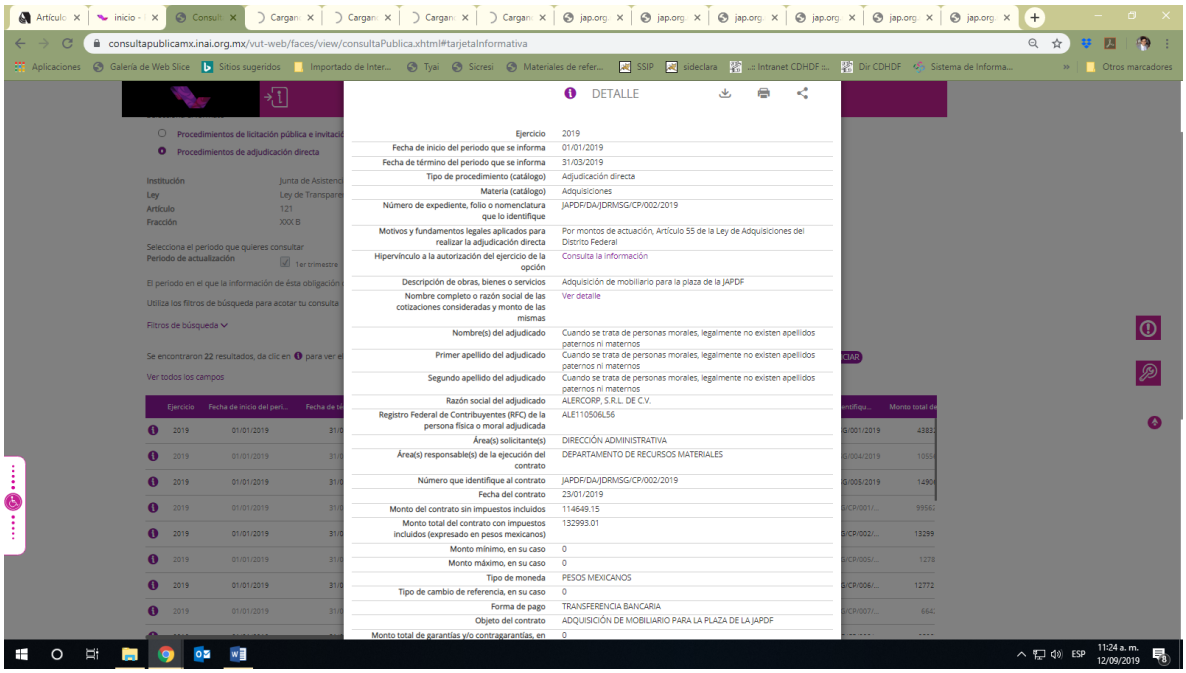
consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa
DETALLE
Ejercicio 2019
Fecha de inicio del periodo que se informa 01/01/2019
Fecha de término del periodo que se informa 31/03/2019
Tipo de procedimiento (catálogo) Adjudicación directa
Materia (catálogo) Adquisiciones
Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique JAPDF/DAJ/DRMSG/CP/002/2019
Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa Por montos de actuación, Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal
Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción Consulta la información
Descripción de obras, bienes o servicios Adquisición de mobiliario para la plaza de la JAPDF
Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas Ver detalle
Nombre(s) del adjudicado Cuando se trata de personas morales, legalmente no existen apellidos paternos ni maternos
Primer apellido del adjudicado Cuando se trata de personas morales, legalmente no existen apellidos paternos ni maternos
Segundo apellido del adjudicado Cuando se trata de personas morales, legalmente no existen apellidos paternos ni maternos
Razón social del adjudicado ALERCORP, S.R.L. DE C.V.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada ALE110506L56
Área(s) solicitante(s) DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Número que identifique al contrato JAPDF/DAJ/DRMSG/CP/002/2019
Fecha del contrato 23/01/2019
Monto del contrato sin impuestos incluidos 114649.15
Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos) 132993.01
Monto mínimo, en su caso 0
Monto máximo, en su caso 0
Tipo de moneda PESOS MEXICANOS
Tipo de cambio de referencia, en su caso 0
Forma de pago TRANSFERENCIA BANCARIA
Objeto del contrato ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA PLAZA DE LA JAPDF
Monto total de garantías y/o contragarantías, en 0

jap.org.mx/portal/index.php?option=com_docman&view=document&alias=3515-hipervinculo-al-finiquito-ii&category_slug=historica&Itemid=216

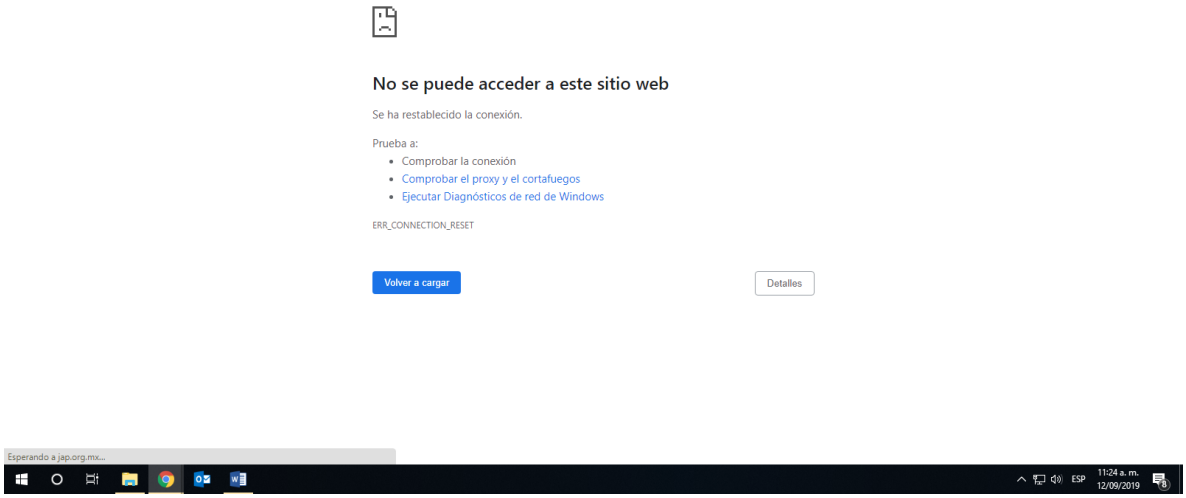
No se puede acceder a este sitio web
Se ha restablecido la conexión.
Prueba a:
Comprobar la conexión
Comprobar el proxy y el cortafuegos
Ejecutar Diagnósticos de red de Windows
ERR_CONNECTION_RESET
Volver a cargar
Detalles

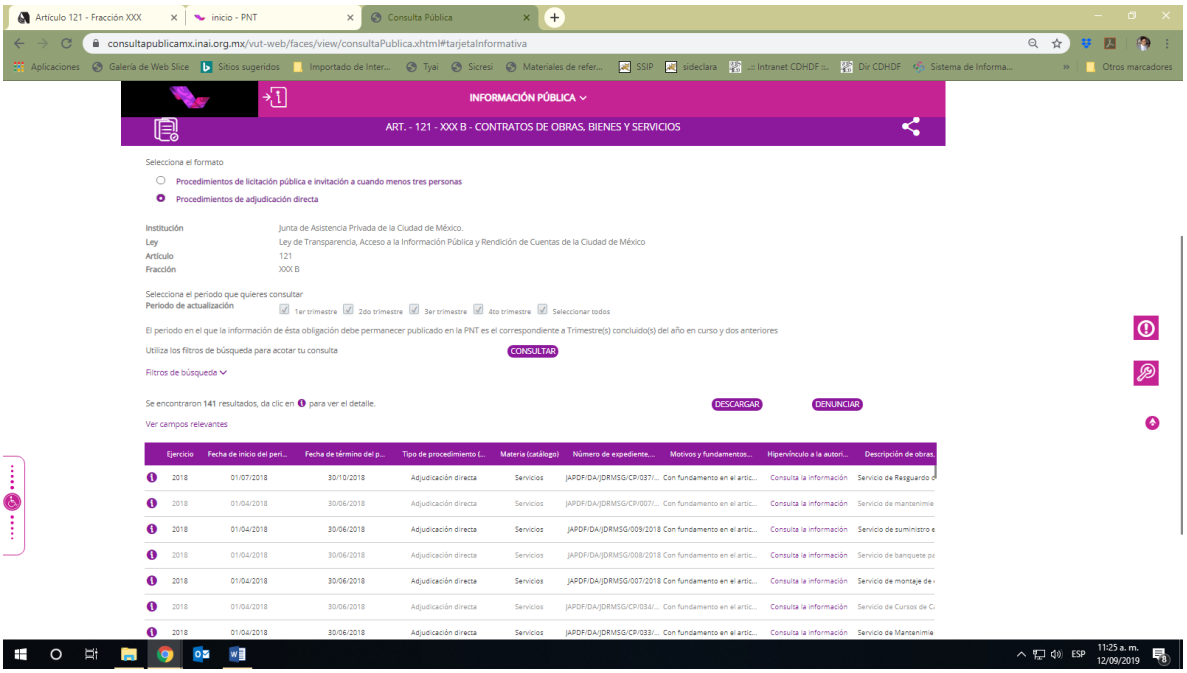
consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa
INFORMACIÓN PÚBLICA
ART. - 121 - XXX B - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS
Selecciona el formato
Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
Procedimientos de adjudicación directa
Institución Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México.
Ley Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo 121
Fracción XXX B
Selecciona el período que quieres consultar
Período de actualización
El período en el que la información de ésta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta
CONSULTAR
Filtros de búsqueda
Se encontraron 141 resultados, da clic en para ver el detalle.
DESCARGAR
DENUNCIAR
Ver campos relevantes
Ejercicio
Fecha de inicio del peri...
Fecha de término del p...
Tipo de procedimiento (...
Materia (catálogo)
Número de expediente,...
Motivos y fundamentos...
Hipervínculo a la autori...
Descripción de obras.
2018 01/07/2018 30/10/2018 Adjudicación directa Servicios JAPDF/DA/JDRMSG/CP/037/... Con fundamento en el artic... Consulta la información Servicio de Resguardo
2018 01/04/2018 30/06/2018 Adjudicación directa Servicios JAPDF/DA/JDRMSG/CP/007/... Con fundamento en el artic... Consulta la información Servicio de mantenimie
2018 01/04/2018 30/06/2018 Adjudicación directa Servicios JAPDF/DA/JDRMSG/009/2018 Con fundamento en el artic... Consulta la información Servicio de suministro e
2018 01/04/2018 30/06/2018 Adjudicación directa Servicios JAPDF/DA/JDRMSG/008/2018 Con fundamento en el artic... Consulta la información Servicio de banquete pa
2018 01/04/2018 30/06/2018 Adjudicación directa Servicios JAPDF/DA/JDRMSG/007/2018 Con fundamento en el artic... Consulta la información Servicio de montaje de
2018 01/04/2018 30/06/2018 Adjudicación directa Servicios JAPDF/DA/JDRMSG/CP/034/... Con fundamento en el artic... Consulta la información Servicio de Cursos de C
2018 01/04/2018 30/06/2018 Adjudicación directa Servicios JAPDF/DA/JDRMSG/CP/033/... Con fundamento en el artic... Consulta la información Servicio de Mantenimie
ESP 11:25 a. m. 12/09/2019

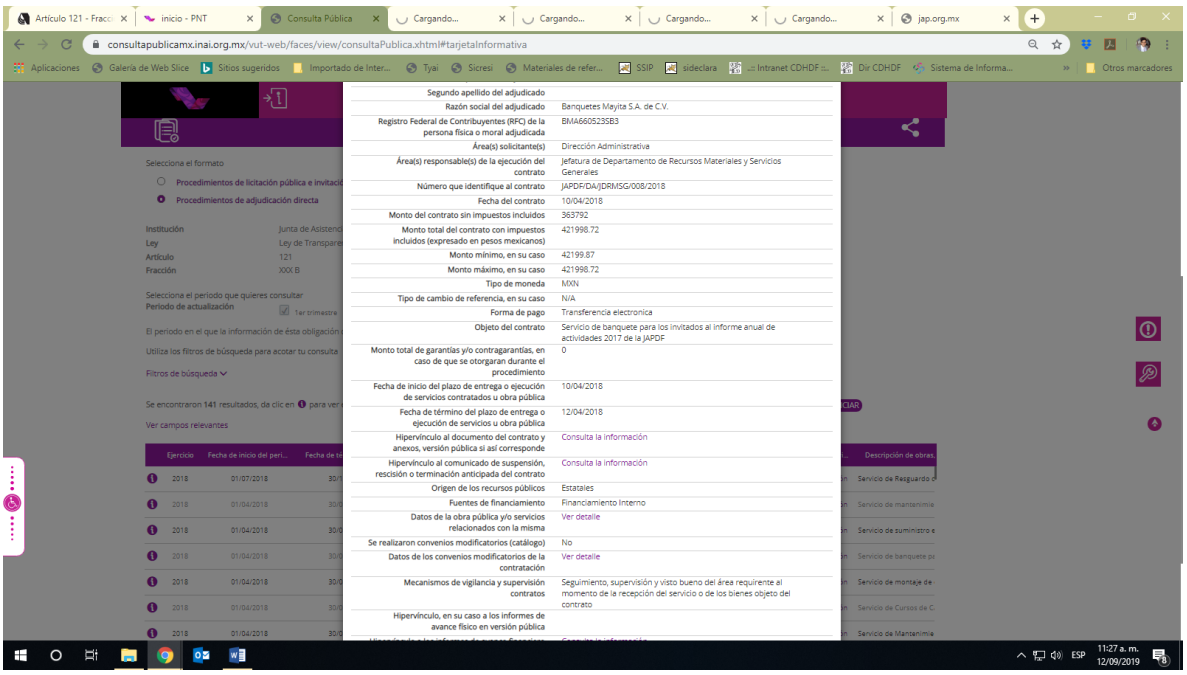
consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa
Segundo apellido del adjudicado
Razón social del adjudicado Banquetes Mayita S.A. de C.V.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada BMA660523SB3
Área(s) solicitante(s) Dirección Administrativa
Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Número que identifique al contrato JAPDF/DA/JDRMSG/008/2018
Fecha del contrato 10/04/2018
Monto del contrato sin impuestos incluidos 363792
Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos) 421998.72
Monto mínimo, en su caso 42199.87
Monto máximo, en su caso 421998.72
Tipo de moneda MXN
Tipo de cambio de referencia, en su caso N/A
Forma de pago Transferencia electronica
Objeto del contrato Servicio de banquete para los invitados al informe anual de actividades 2017 de la JAPDF
Monto total de garantías y/o contragarantías, en caso de que se otorgaran durante el procedimiento 0
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de servicios contratados u obra pública 10/04/2018
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de servicios u obra pública 12/04/2018
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde Consulta la información
Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato Consulta la información
Origen de los recursos públicos Estatales
Fuentes de financiamiento Financiamiento Interno
Datos de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma Ver detalle
Se realizaron convenios modificatorios (catálogo) No
Datos de los convenios modificatorios de la contratación Ver detalle
Mecanismos de vigilancia y supervisión contratos Seguimiento, supervisión y visto bueno del área requirente al momento de la recepción del servicio o de los bienes objeto del contrato
Hipervínculo, en su caso a los informes de avance físico en versión pública
ESP 11:27 a. m. 12/09/2019

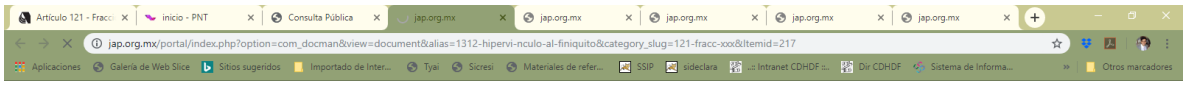

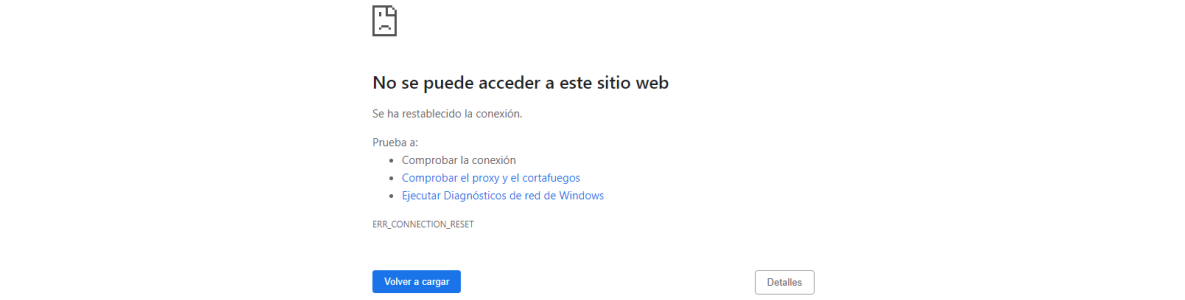

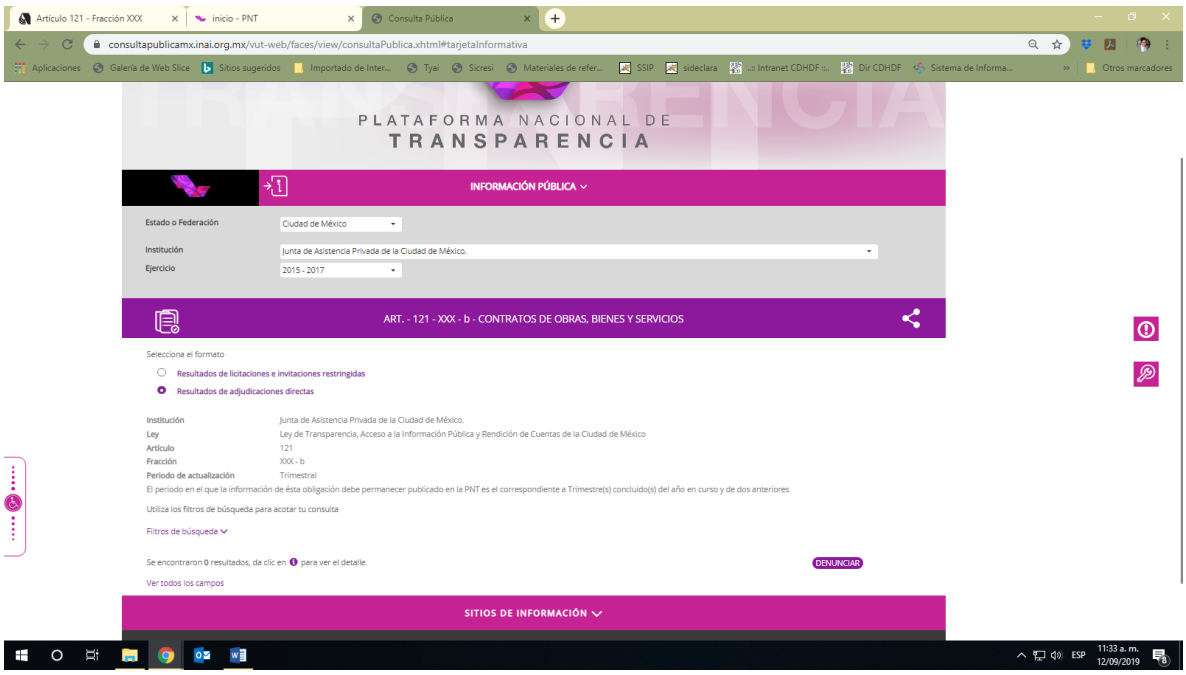

De tal forma se advierte que existe un **cumplimiento parcial** del sujeto obligado con sus obligaciones de transparencia a las que se refieren la fracción XXX B del artículo 121 de

la Ley de Transparencia, toda vez que si bien cuenta con información publicada en los términos que establecen la Ley y los Lineamientos, este Instituto pudo acreditar que si bien la información se encuentra actualizada al segundo trimestre de 2019, el sujeto obligado no conserva en dicha Plataforma la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores, sino únicamente la información del ejercicio en curso y la del año inmediato anterior.

Asimismo, este Instituto encontró que ninguno de los hipervínculos publicados por el sujeto obligado en los formatos correspondientes a los años de 2018 y 2019 funcionan correctamente, pues no dan acceso a la información.

Por lo tanto, con base en lo expuesto hasta aquí, este Órgano Garante determina tener como procedente la denuncia interpuesta por la persona denunciante la cual resulta **parcialmente fundada** toda vez que el sujeto obligado no mantiene en correcta operación y disponible para su consulta ni en su portal de internet ni en el SIPOT la información relacionada con sus obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 de la Ley de Transparencia en su fracción XXX B, por la que fue denunciado por incumplir con las mismas.

De tal forma, se **ordena** al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo, y 166 de la Ley de Transparencia, tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121, fracción XXX B de la Ley en la materia, y corrija el vacío de información en su portal de internet por lo que respecta a los hipervínculos de la fracción referida, **en un plazo no mayor a quince días hábiles**.

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/368/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019 se presenta en el mismo sentido que el análisis que realiza este

Instituto y determina el **cumplimiento parcial del sujeto obligado** a las obligaciones de transparencia por las que fue denunciado.

Por todo lo anterior este Órgano Garante

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, **la denuncia presentada se determinó parcialmente fundada** y se **ordena** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, **en un plazo no mayor a quince días hábiles** y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la persona denunciante el teléfono 5636 2120 y el correo electrónico denuncia@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente

resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará lo conducente a la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

SEXTO. En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, la persona denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo indirecto, en los términos de la legislación aplicable.

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández, y Marina Alicia San Martin Rebolloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

HJRT/JFBC

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO